

**AVISO No 357**

29 de Noviembre del 2021

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **MARIA ELENA CELI RIVERA.**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES – PQRDS 3731 del 19 de Noviembre de 2021

Persona a notificar: **MARIA ELENA CELI RIVERA**

Dirección de notificación usuario **NUEVO ARMENIA ETAPA 2 MZA B CASA 4**

Funcionario que expidió el acto: **JULIO CESAR GOMEZ GALLEGO**

Cargo: **Abogado Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**Angélica Vargas Marín**  
Profesional Universitario I  
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 29 de Noviembre del 2021

Señor (a):

**MARIA ELENA CELI RIVERA**  
NUEVO ARMENIA ETAPA 2  
MZA B CASA 4  
Matricula No.103124  
Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 357 RES- PQRDS 3731 del 19 de Noviembre de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.357** RES- PQRDS 3731 del 19 de Noviembre de 2021. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION.” MATRÍCULA INTERNA 103124.***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**Angélica Vargas Marín**  
Profesional Universitario I  
Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCION PQRDS - 3731  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN  
MATRICULA 103124**

El Abogado Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el (a) señor (a) **MARIA ELENA CELI RIVERA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94 y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición la entidad prestadora del servicio le manifiesta lo siguiente respecto del predio ubicado en **NUEVO ARMENIA ETAPA 2 MZA B CASA 4**, identificado con **matrícula N° 103124**.
2. Que revisado en el sistema el predio presenta un saldo pendiente de pago, por valor de **CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$49.518)**, por concepto de una cuenta en los servicios prestados de Acueducto y Alcantarillado. **Matrícula N° 103124**.

Código Contrato	Saldo total	Saldo a favor	Cupón Generado
103124	\$49.518,00	\$0,00	33532732

Producto	Servicio		Cuentas con saldo	Saldo pendiente
	Código	Descripción		
1031241	1	ACUEDUCTO	1	\$26.638
1031242	2	ALCANTARILLADO	1	\$22.880
1031247	7	ASEO	0	\$0

3. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
4. Que se realizó visita de verificación la que arrojó lo siguiente: "LEC 459. 2 PERSONAS. SURTE PISO 1. MEDIDOR E INSTALACIONES INTERNAS NORMALES AL REALIZAR PRUEBA DE LITRO. FIRMA MARIA ELENA CELI RIVERA... NO PROCEDE DESCUENTO POR DESACUMULACION"...
5. Que se realizó una *desacumulación de consumo*, en el sentido que, en el periodo de septiembre de 2021 solo se facturaron 8M3, pese a que el consumo promedio del predio es de 18 M3, por lo que de la sumatoria de los consumos de los meses de septiembre y octubre del 2021 se determina un consumo de 36m<sup>3</sup>, el que divido por 2 periodos nos da como resultado 18m<sup>3</sup> (15m<sup>3</sup>), que corresponde al promedio del predio objeto de la presente solicitud. **Matrícula N° 103124**

6. Que, por lo anterior, no proceden descuentos pues no se superan los porcentajes de desviación significativa. Matrícula N° 103124
7. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 103124**, se observa que se factura bajo la Observación de Lectura NORMAL, por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble. **Matrícula 103124**

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
4731	452	424	28	-1	NORMAL	22/10/2021
4712	424	416	8	-1	NORMAL	22/09/2021
4693	416	398	18	-1	NORMAL	23/08/2021
4674	398	381	17	-1	NORMAL	23/07/2021
4655	381	362	19	-1	NORMAL	23/06/2021

8. Que la suma de los consumos cobrados en los últimos 5 periodos del 2021, equivalen a los 90M3 lo que arroja un consumo promedio de 18M3, por lo que se determina que ocurrió un error de lectura en el periodo mes 9 al indicarse un consumo de 8M3, por lo que el mismo se corrige en la cuenta del periodo mes 10, facturándose lo dejado de cobrar, de lo cual se colige que los cobros corresponden a lecturas consecuentes y certeras.
9. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.
10. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).
11. Que de conformidad con lo anterior no se encuentra procedente realizar descuento o reajuste a las cuentas objeto de reclamación, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 103124.**
12. Que se recomienda a la peticionaria, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, es de aclarar que en cada predio se realiza un consumo diferente y por ello cada uno tiene su respectivo medidor, con la finalidad de registrar el consumo real del predio. **Matricula 103124.**
13. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** No acceder a la pretensión del peticionario (a), señor (a) **MARIA ELENA CELI RIVERA**, el sentido de reliquidar las cuentas objeto de reclamación, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 103124.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar al peticionario, señor (a) **MARIA ELENA CELI RIVERA**, que las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura. **Matrícula 103124.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Recomendar al peticionario (a), señor (a) **MARIA ELENA CELI RIVERA**, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, es de aclarar que en cada predio se realiza un consumo diferente y por ello cada uno tiene su respectivo medidor, con la finalidad de registrar el consumo real del predio. **Matrícula 103124.**

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al peticionario (a), señor (a) **MARIA ELENA CELI RIVERA**, de la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co) . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los dieciocho (18) día del mes de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JULIO CESAR GOMEZ GALLEGO**  
Abogado Contratista  
Dirección Comercial EPA

Citación de Notificación Personal No. 3733 de 19/11/2021

Armenia, 19 de Noviembre de 2021

Señor (a):  
**MARIA ELENA CELI RIVERA**

NUEVO ARMENIA ETAPA 2  
MZA B CASA 4  
Matricula No.103124  
Armenia, Quindío.

**ASUNTO: ASUNTO:** *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 3731.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA** en un horario de 7:30 a.m a 12:00 p.m y de 2:00 p-m a 4:30 p.m, a fin de notificarse personalmente de la Resolución **PQRDS – 3731 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA INTERNA 103124”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Asimismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones trámites a que haya lugar en las matriculas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado en los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

  
**JULIO CESAR GOMEZ GALLEGO**  
Abogado Contratista  
Dirección Comercial